

Revisada desta Ciudad y D.º Fran.º Pareda. Casero. Caso disputa
do del Común e acuerdo y con asistencia de los apoderados
e Dña. Leypora, para el dicho Dñe. y presente Calas. Dña. al
mediante a fin de que en ninguna forma se permita al citado
Fran.º Pareda e herederos y parientes suyos, y límites e mar
g.º correspondiente a Dña. Villagillego p.º de muy perfectos concejos
un piloto a mar, o persona competente q.º lo describe y señale,
haciendome entender a Dño. Arcebispo, dando cesy. Kuitay, y ce
tra qualquier novedad q.º oviere en lo cumplido la noticia con
benévola a esta Ciudad; p.º en esta obra tomar las cosas por venir
cuy.º q.º sean de la Obligación en forma de sus Dñs. y incontinenti
al posesion de sus maris, y posesiones, y parte ^{esta de un año e diez} en la qual se puso fin

Proposición de D.
Dñe.º Pinedo

El D.º Arcebispo Pinedo dijo lo siguiente. Fue el nom.º q.º se ven
ca a leer tiene el defecto que no hay tal Com.º mayor ni otra re
presentación de los señores q.º ni se titulan q.º la de haber sus
para al p.º diez y ocho part.º. Pareda, el concejo caudal que
le produce el nom.º del Ducado de q.º no havia jamas necesidad
siendo como es la Ciudad Dueño y legitimo poseedor de la
madraza de Cumbreña y de guerra de la Astoria, sobre lo q.
tiene Dño. mucho en este Ayuntamiento. Sin q.º haya e presente
dele haya satisfecho de la proposición q.º está en diez y siete de junio
del año de och.º y diez con la transición infusa de q.º a la
razon se tratara, no obstante de q.º en ay.º Com.º se nombra
con Com.º p.º examínala, p.º lo q.º afirmandome en todo lo
q.º tiene exp.º y reproduce de nuevo. En q.º hace a la presen
cion del nombram.º de Com.º y señalam.º de los p.º q.º la villa
de Astoria en Cale ni almadraza encuentra q.º la tal presen
cion en el caso negado de q.º se hubiere de hacer alg.º no en
ni podría ser del concejo de diez y ocho part.º. Pareda

